

## EL IMPRESOR JUAN PÉREZ DE VALDIVIELSO (1565-1617)

Federico BALAGUER

Juan Pérez de Valdivielso, el primer impresor de nombre conocido que se establece en Huesca, procedía de Zaragoza, de donde vino para ser nombrado tipógrafo de la universidad. Aunque el apellido Valdivielso se encuentra en Huesca a principios del siglo XVI, parece ser de origen castellano. Del Arco apunta el dato de que en Valladolid, durante el siglo XVII, existieron cuatro impresores de ese mismo apellido. En cambio, es muy posible que su mujer, Juana Pisa, perteneciese a la familia del librero oscense Pedro de Pisa.

Ya hemos hablado en otra ocasión de la fundación de la imprenta de la universidad y de los primeros trabajos realizados por Pérez Valdivielso, que una vez consolidada su situación siguió imprimiendo los encargos de la universidad y una serie de obras de destacado interés histórico o literario. En 1579, aparecía un volumen en 8.º, muy celebrado en su época y muy estudiado en nuestros días, la *Divina y varia poesía*, del mercedario fray Jaime de Torres, profesor de la universidad. La obra va dirigida al doctor Juan Olivito, deán de la catedral de Huesca. En las páginas preliminares, va un soneto del entonces joven Lupercio Leonardo de Argensola, asistente a las aulas de la universidad, en alabanza a Jaime de Torres, su maestro.

Si aquellos que escribieron alguna historia  
 y bárbaras empresas de tiranos,  
 o conceptos de amor y amores vanos,  
 el mundo les conserva la memoria;  
 quien deja esta materia transitoria  
 por cantar los misterios soberanos,  
 gozará de alabanza en los humanos  
 y en el cielo después la eterna gloria.

Dos años más tarde, en 1581, se reeditaba en la imprenta de Valdivielso una obra famosa, el *Examen de ingenios para las ciencias*, del doctor Juan Huarte de San Juan, que había tenido una acogida clamorosa. Reproduce la edición de Pamplona, pero lleva licencia del vicario de Huesca doctor Pablo Lozano, fechada el 16 de agosto de dicho año. La primera edición apareció en Baeza en 1575. En 1578 fue editada de nuevo en Pamplona y en 1580 en Bilbao, Valencia y Lyon. La de Huesca fue la última edición que pudo ver Huarte de San Juan. Ese mismo año, el *Examen...* era incluido en el *Catálogo de libros prohibidos en el reino de Portugal* y en la misma Castilla se alzaron voces denunciando ciertas proposiciones de la obra. Huarte tuvo que corregir el texto, redactando una nueva versión, que se publicó en Baeza en 1594, cuando ya había fallecido. A consecuencia de estos hechos, muchos ejemplares de las ediciones primitivas fueron retirados y los que quedaron, algunos expurgados, son en número muy escaso. Parece que en las bibliotecas aragonesas no existe ningún ejemplar de la edición oscense.

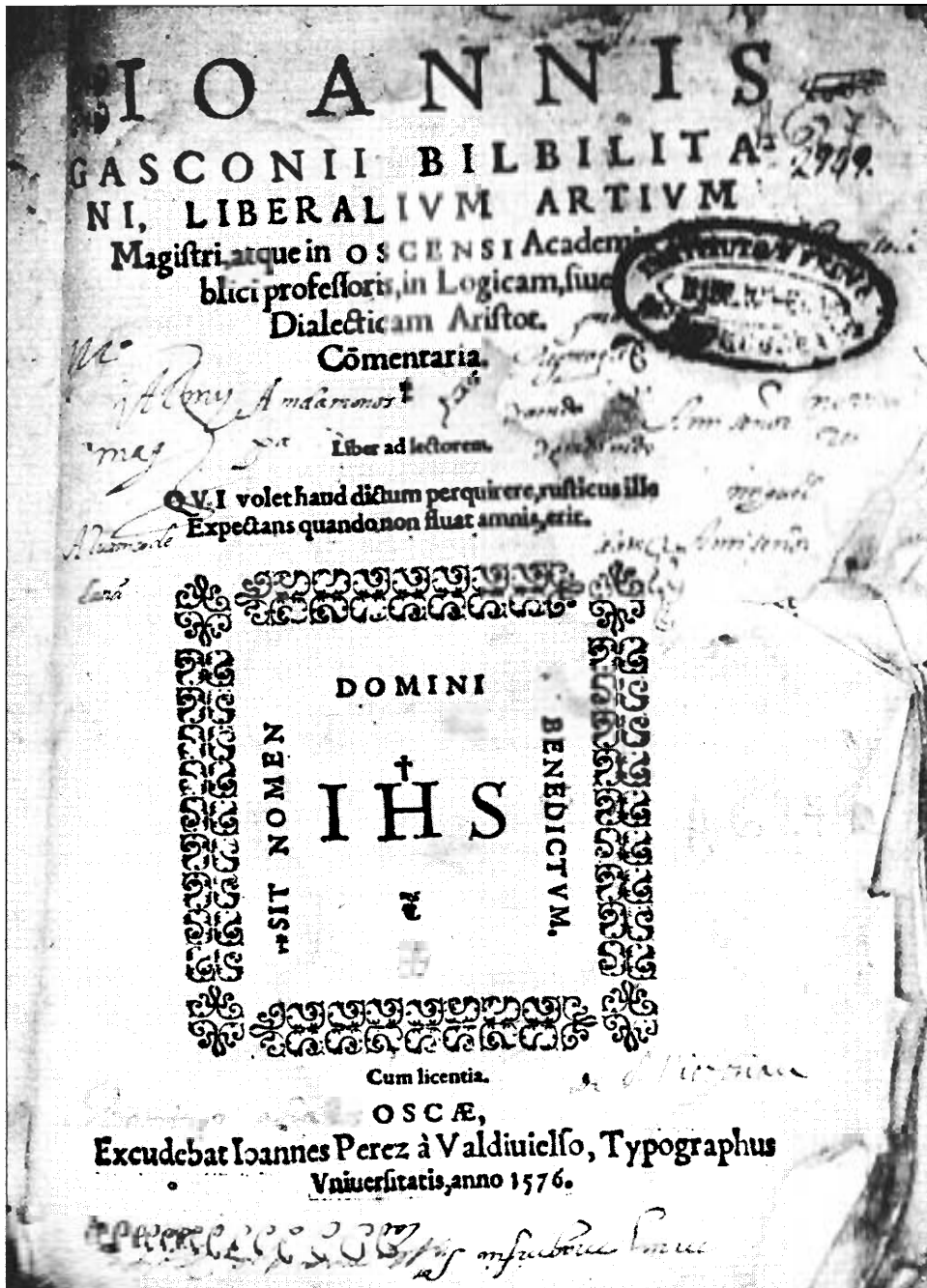
En este año de 1581, Valdivielso imprimió cuatro obras más, por lo menos, lo que prueba la actividad de su taller. En años posteriores aparecen numerosos volúmenes, entre ellos los del jurista Martín Monter de la Cueva, autor del *Propugnaculum*, obra sumamente rara, y los del catedrático de la universidad Martín Santolaria. La iglesia oscense y el concejo fueron también clientes suyos. Este último publicó las *Ordenanzas concejiles* en 1587, excelente impresión, de la que hablaremos en otro momento; a Valdivielso se le pagaron por su trabajo 45 libras. Nuevamente en 1594, el concejo mandaba imprimir las ordenanzas de don Urbano Ximénez de Aragüés o en su defecto sacar copias a mano. Aun cuando no ha llegado hasta nosotros, que yo sepa, ningún ejemplar de esta posible edición de ordenanzas, sin embargo, parece que la impresión tuvo lugar, pues en 1595 se pagaban al platero Andrés Cetina 100 sueldos “por la stampa que hizo para las ordinaciones

de la ciudad". Es posible que esta estampa sea la que aparece en los *Statuta Universitatis Oscensis*, impresos por Valdivielso en Huesca, en 1594, así como en las ordenanzas del concejo. Se trata de un grabado muy de la época, con motivos renacentistas, que presenta un frontón alegórico, sostenido por dos columnas en forma de figuras de hombre con corona de laurel y mujer, representación emblemática muy prodigada en su tiempo. Este grabado estuvo en uso hasta bien entrado el siglo XVIII.

Entre las obras posteriores destaca la impresión en 1589 de una compilación de Pedro de Moncayo, con el título de *Flor de varios romances*; esta edición oscense es también rara. En 1593, Valdivielso seguía cobrando el sueldo anual notablemente incrementado. No obstante, según los datos dados a conocer por Del Arco, el impresor estimaba bajo el salario de 50 escudos y pedía 60; el 14 de junio de 1598 se acordó concederle el aumento solicitado, dándole además 11 por cada conclusión que imprimiese.

Por estos años Valdivielso tenía también un taller en Zaragoza y allí imprimió varias obras, al mismo tiempo que continuaba con la imprenta de la universidad oscense. En nuestra ciudad aparece en 1599 la *Instrucción para decir misa* del maestro Juan Gascón y al año siguiente las *Ordinaciones e insaculación de la ciudad de Huesca*, debidas al doctor Martín Monter de la Cueva, en cuya portada figura el grabado del que hemos hablado antes. En 1608 se publican varios sermones del obispo de Huesca Berenguer de Bardají y en 1611 una obra del barbastrense Gaspar Ram, catedrático de la universidad oscense, el *Tractatus de divinis præmonitionibus*. Desde 1594, Valdivielso usa con preferencia el título de *Oscensium Academiae Typographum*.

A caballo entre dos siglos, la imprenta de Juan Pérez de Valdivielso, primer impresor de la Universidad de Huesca, entraba en una nueva época, continuando su fecunda actividad, a través de una serie de vicisitudes motivadas por su enfermedad y achaques, de las que nos proponemos hablar en próxima ocasión.









# TRANSLACION DE LAS RELIQUIAS DE

GLORIOSO PONTIFICE S. ORENCIO;  
Hecha de la Ciudad de Aux a la de Huesca, su cara y amada  
Parria, con las fiestas espirituales y temporales, que al reci-  
bimiento dellas se hizieron; y el insigne Certamen, o Iusta  
Poética, que la Vniuersidad publicò, y celebrò  
en alabanca del mismo Sancto.

ESCRITA POR FRANCISCO **Dico**  
*de Ayusa y de Yrizar, Hijos Ciudadano de dicha Ciudad*

Dirigida a los muy Ilustres Señores Iusticia, Prior, Regidos,  
y Consejo de la Ciudad de Huesca.

Año

1612



CON LICENCIA

En Huesca: Por Iuan Perez de Valduello, Impresor de la Vniuersidad.





## DOCUMENTOS

## I

1575, julio, 15

*El consejo de la Universidad trata de nombrar un maestro de imprenta.*

Archivo Histórico Provincial de Huesca, M L, f. 4 vº.

El rector propone que “en dias pasados se trato en consejo que a esta universidad vendría un maestro de imprenta, si se le ayudasse con algun sustento por la universidad por su parte y que aunque la universidad le ha dado para habitar la casa junto al Estudio franca por cuatro años para este sería poco; conque los asignados le den diez escudos en cada un año”.

## II

1576, noviembre, 24

*El consejo trata de la obligación de proporcionar casa al maestro de imprenta.*

AHPH, m-1.

Y que cuando vino el impresor a esta ciudad dize que la universidad le prometio casa y agora le quitan la casa de Santa Cruz donde esta, hasele de proveher casa; vean lo hacedero [...].

Cuanto a la casa para el impresor, todos conformes, lo remitieron al señor rector; que vea el acto que sobre ello hay y que se cumpla con la obligación que la universidad tiene, etc.

## III

1576, noviembre, 30

*Acuerdo para reparar la casa que se destina para habitación del impresor.*

AHPH, m-1, p. 12.

Que se ha visto el acto de la obligación que tiene la Universidad de dar casa al impresor; que se le prometió la casa que esta al lado de las Escuelas y paresce esta desacomodada y tiene necesidad de algun reparo; vean lo mas conviene [...].

Y quanto a la casa del impresor, todos conformes fueron de parescer que se cumpla con la obligación que la universidad tiene y promesa que hizo; y remitieron a los mismos vean si la casa de las Escuelas se puede con poco gasto reparar para que el impresor pueda habitar y acomodarse en ella, se haga y de lo que les paresciese se dé razón en consejo, ex quibus...

## IV

1577, julio, 6

*Cancelación de la comanda a la que se había obligado al impresor Joan Pérez de Valdivielso.*

AHPH, m-1, f. 2 vº y 3.

Fue por el dicho señor rector propuesto que pues Joan Perez de Valdivielso ympresor ha cumplido con la obligación que conforme a la capitulacion tenia en respecto de traer aqui los caracteres para imprimir, se sirviessen cancelar la comanda en que él y otros de Lanaja estan obligados en los dos mil sueldos a la universidad, pues él se obligara de nue vo como lo mandaren a cumplir el tiempo que ha de residir [...].

[...] quanto a lo del impresor, omnes concordés, determinaron y dieron poder al señor rector para que [...] con el doctor o doctores que les pareciese otorgue la cancelación de la comanda y reciva de nuevo la obligación del impresor, como mas viese conviene para la universidad.

## V

1591

*Juan Pérez de Valdivielso, impresor, da a treudo un campo a Pedro de Orús.*

AHPH, protocolo 1088, f. 747 vº.

## VI

1592

*Juan Pérez de Valdivielso vende dos planteros en Huesca.*

AHPH, protocolo 1089, f. 200.

## VII

1593

*Comanda del impresor Juan Pérez de Valdivielso a los asignados de las rentas supresas.*

AHPH, protocolo 1107, f. 274.

## VIII

Huesca, 1617, marzo, 10

*Testamento del impresor Juan Pérez de Valdivielso.*

AHPH, 1526, 182.

Eodem die Osce, como toda persona, etc. y como en este mundo no haya cossa más cierta que la muerte que por tanto sia a todos manifiesto que io Juan Perez de Baldibielso, impresor de libros, vezino Osce, estando enfermo de mi persona y Dios lohado en mi buen seso, etc., casando, revocando y annullando todos y qualesquiere testamentos y codicillos, etc., ahora de nuebo hago y ordeno el presente mi ultimo testamento y ultima voluntad, etc. de la forma y manera siguiente:

Et primeramente encomiendo mi anima a nuestro Señor Dios, etc. Item quiero, ordeno y mando que toda hora cada y quando a Dios nuestro Señor placera mi anima ser separada de mi cuerpo, dicho mi

cuerpo sea enterrado en aquella yglesia o monasterio de la presente ciudad que parecerá a Juana de Pisa, mi muger y heredera infrascrita y a mi defunción sea llamada la confradía de la Santissima Trinidad y las demas confradias que parecerá y será bien visto a mis executores infrascritos y mis honras me sean hechas si fuese sepultado en conbento con los frayles de aquel como es costumbrado y si fuese enterrado en alguna yglesia de las tres parrochiales de dicha confradía de la Santissima Trinidad con la dicha confradía de la Santissima Trinidad como es de costumbre, en la qual defunzion y honrras y en misas reçadas que quiero me sean dichas por mi alma en capillas privilegiadas, sean gastados y se gasten de mis bienes hasta quinientos sueldos de dineros jaqueses.

Item, quiero, ordeno y mando sean pagadas todas mis deudas, tuertos e injusticias, todos aquellos y aquellas, etc.

Item dexo por parte y por derecho de legitima de todos los dichos mis bienes, ansi mobles como otros, etc., a Juana Perez mi hija y de la dicha Juana de Pisa mi muger, y muger que es de Pedro la Costa, vezino Osce y a otros qualesquiere personas que derechos de legitima en mis bienes puedan o pretendan haver y alcançar a cada uno dellos cada diez sueldos, los cada cinco por bienes mobles y los otros cada cinco por bienes sitios, con los quales, etc.

Item, dexo a Joachim de Oldersum, impresor de libros, habitante Osce y quien de presente rige o gobierna y administra la enprenta que yo tengo en la presente ciudad de Huesca / por quenta mia y [de mi] hija, por el amor que le tengo y por lo que deseo su aprovechamiento, la dicha mi inprenta con todos los matrices y aderecos della y que para inprimir son necesarios, juntamente con el quarto baxo de las casas de mi propia havitacion, que es donde presente está dicha enprenta y dicho Joachim de Oldersum vive y havita y hasta aqui teniendo dicha enprenta ha vivido y havitado, para que de dicha enprenta y dicho quarto de casa dicho Joachim de Oldersum se pueda servir y gozar durante la vida de la dicha Juana de Pisa mi muger y heredera infrascrita y nomas y esto con las cargas, condiciones y obligacines infraescritas y siguientes; et primo con condicion y obligacion que dicho Joachim de Oldersum en pago del servicio y uso de dicha enprenta y de dicho quarto de casa, haya dado y dé en cada un año mientras dicha enprenta y quarto de casa tubiere y gozare, a la dicha mi muger, ochocientos sueldos jaqueses, de aquellos mil y doscentos sueldos que la Universidad de la dicha presente ciudad de Huesca da y tiene obligacion de dar en cada un año a dicho Joachim de Oldersum o a quien dicha enprenta riguiere y gobernar por concierto y dellos haya de hazer dicho Joachim de Oldersum consignacion a dicha mi muger. Item ansi mismo con condicion y obligacion que a mas de lo dicho dius / Joachim de Oldersum haya de dar y pagar y dé y pague a dicha Juana de Pisa mi muger la mitad de todo lo que se ganare en cada un año / en dicha enprenta y de inprimir en aquella, mientras dicho Joachim de Oldersum o otro en su nombre tubiere dicha enprenta y dicha mi muger viviere. Item que los gastos necesarios para dicha enprenta hayan de ser a costas de las dos partes y pagados aquellos lo que sobrare se lo partan por yguales partes la dicha mi muger y el dicho Joachim de Oldersum y de lo que se ganare se lo hayan de partir asi como se baya ganando.

Item quiero y es mi voluntad que siempre y quando que dicha Juana de Pisa mi muger y heredera muriere ella en su caso ni sus herederos en el suyo no le puedan quitar al dicho Joachim de Oldersum la dicha enprenta y aderezos della, por lo que dos personas que lo entiendan, nombraderos por las dos partes tasaren, de manera que muerta dicha muger se tase dicha enprenta y que lo que fuere tasado lo haya de tomar el dicho Joachim de / Oldersum y pagarla en esta forma, mil sueldos luego que fuese

tasada y la restante cantidad en dos pagas y tandas yguales y en dos años continuos y siguientes contaderos del día que fuere tasada dicha enprenta en adelante, una tanda en cada un año y para la paga de dichas dos tandas y resta del precio de dicha enprenta haya de dar seguridad y fianças suficientes el dicho Joachim de Oldersum a fin que no se pierda la deuda a los herederos de dicha mi muger.

Item fechas y cumplidas, etc. todos los otros bienes mios ansi mobles como sittios, etc. los quales quiero, etc., de los quales de la parte de arriba no he dispuesto ni hecho especial mençion dexolos todos de gracia especial a la dicha Juana de Pisa mi muger, a la qual de aquellos heredera mia universal le hago e instituyo, dandole todo aquel poder, etc.

Item dexo executores y cumplidores / del present mi ultimo testamento hexoneradores de mi alma y conciencia a mosen Geronimo de Pisa, rector del lugar de Aguas, mi cuñado, a los dichos Juana de Pisa y Pedro la Costa, mi muger y yerno, a los quales o mejor parte de ellos encomiendo mi anima les doy todo aquel poder, etc.

Aqueste quiero ordeno y mando sea mi ultimo testamento, etc., el qual quiero que valga por testamento, etc., y si por testamento no vale, valga por codicello y si por codicello no vale valga por otra qualquiere ultima voluntad, etc., large.

Testes: Antonio Mendizabal y Juan Geronimo Perez Osce habitantes.

Yo Antonio Mendizabal soy testigo y me firmo por el testador que por [...] de su enfermedad dijo no podia escribir ni firmarse.

Yo Juan Geronimo Perez soy testigo de lo dicho.